

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-009-E-2022-800
21-02-2022

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, y como tal, cuenta con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“(...) La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 38, contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo *“2. Nombrar a la o el Secretario General en base a una terna propuesta por el Presidente del Consejo y resolver su remoción con causa justificada”*;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 53 que dice: *“La titular o el titular de la Secretaría General será designada o designado por el Pleno de fuera de su seno, de entre una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del organismo, deberá poseer título de tercer nivel en Derecho y acreditar al menos 5 años de experiencia en el ámbito administrativo.”*;
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 7 prescribe: *“Prosecretario.- Se contará además con un Pro Secretario, elegido directamente por el Pleno del Consejo, previa terna enviada por el Presidente cuya función será de soporte de la Secretaría General y reemplazará al titular en caso de ausencia temporal, y debe cumplir los mismos requisitos del Secretario General.”*;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-EXTRAORDINARIA-008-2022 de 14 de febrero de 2022 dispuso, entre otros aspectos: *“TERCERO.- Remuévase como Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al Mgs. Carlos Humberto Chiriboga Larrea y al Ab. Carlos Alberto Rivadeneira Dumas”*;

Que, en la convocatoria a la Sesión Extraordinaria No. 009 de 21 de febrero de 2022 consta como primer punto del Orden del Día “1. Conocimiento de la terna para la designación de Prosecretaria/o General, enviada por el Presidente, Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, conforme lo prevé el artículo 7 del Reglamento de Sesiones del Pleno del CPCCS, y resolución.”;

Que, el Subcoordinador Nacional de Talento Humano encargado, Ing. Galo Rene Yanéz Basantes, señaló en su Informe Técnico UATH’S No. 0010-2022-HU Verificación de Requisitos – Terna de Postulantes Prosecretario lo siguiente:

“4. CONCLUSION

De la información y documentación de los postulantes, detallado en párrafos anteriores se puede determinar lo siguiente:

Los tres (3) candidatos cumplen con los requisitos formales determinados en la normativa vigente conforme el siguiente detalle:

TERNA PARA EL CARGO DE PROSECRETARIO GENERAL DEL CPCCS		
No	NOMBRES Y APELLIDOS	CUMPLE SI / NO
1.	RICHARD LENIN MERA TORO	SI
2.	PABLO ALBERTO RIVERA GUDIÑO	SI
3.	ALEJANDRO PAUL ROMERO LOPEZ	SI

RECOMENDACIÓN.-

*Una vez revisado los requisitos de conformidad a la ley, los **TRES (3) profesionales CUMPLEN con los requisitos establecidos** en la normativa legal vigente; por lo tanto, se recomienda al señor Presidente que en cumplimiento al Art. 38 numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ponga en conocimiento del Pleno para su consideración.”; y,*

Que, es necesario un espacio de tiempo adicional para analizar la información que permita la designación del Prosecretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Tomar un espacio de 24 horas para poder resolver respecto de la designación del Prosecretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y conocerlo en la siguiente sesión de pleno.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Extraordinaria No. 009, realizada el 21 de febrero de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.
LO CERTIFICO.-

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL